

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202400362 00

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda promovida por

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO PROCOLOMBIA para obtener el pago de los honorarios y gastos de Tribunal De Arbitramento adeudados por SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y PROYECTAR RJR S.A.S para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se dé cumplimiento a:

1. Aportar la decisión en que fue impuesta la obligación conforme a lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

2. Adjuntar título ejecutivo conforme al artículo 422 del Código General del Proceso y/o señalar fundamento jurídico para cobro de intereses moratorios comerciales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 050 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 22 – marzo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

